



REFERENCIA: 087583184002-2021-00099-00.

PROCESO: ADJUDICACION DE APOYO TRANSITORIO.

DEMANDANTE: INELDA SOFIA MANOTAS DE MOZO

DEMANDADO: YOBANIS ENRIQUE MOZO MANOTAS.

INFORME SECRETARIAL,

Señora Jueza: A su Despacho paso el presente proceso pendiente para fijar fecha de audiencia ya que se hicieron todas las ordenaciones impartidas en el auto admisorio de fecha abril 6 de 2021. Sírvasse proveer, a los 13 días del mes de Agosto de 2021.

La Secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO, AGOSTO TRECE (13) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el parte secretarial que antecede y de conformidad con lo establecido en el Código General del Proceso, se fijará fecha para llevar a cabo audiencia para practicar las actividades previstas en los Arts. 392 en asocio con el 372 y 373 del Código General del Proceso, y se decretaran las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio se considere, hasta proferir sentencia.

Con relación a la medida de apoyo transitorio solicitada ante la inminencia de la entrada en vigencia capítulo V de la ley 1996 de 2019 (adjudicación de apoyo definitivo) a partir del día 27 de agosto del corriente, y la proximidad de la fecha de audiencia programada, carecía de objeto adoptar una medida provisional que no podría superar la fecha final del periodo de transición.

Por lo brevemente expuesto, se

RESUELVE:

1. Fíjese el día **8 de SEPTIEMBRE de 2021 a las 9:00 a.m.**, para llevar a cabo audiencia dentro del proceso de la referencia, de que trata los Artículos 392, 372 y 373 del Código General del Proceso, en lo pertinente, a la que deberán concurrir obligatoriamente las partes y sus apoderados, con la prevención de las consecuencias de la inasistencia de las partes.

2. Decreto de pruebas: Ordenase las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

2.1. DOCUMENTALES: Téngase como pruebas documentales las aportadas junto con la demanda:

- Registro civil de nacimiento de la señora INELDA SOFIA MANOTAS MANOTAS.
- Registro Civil de nacimiento del señor YOBANIS ENRIQUE MOZO MANOTAS
- Acta de nacimiento de la señora YOMAIRA MOZO MANOTAS
- Copia Cédula de ciudadanía de la señora INELDA SOFIA MAOTAS DE MOZO.
- Copia Cédula de ciudadanía del señor YOBANIS ENRIQUE MOZO MANOTAS
- Copia de cedula de ciudadanía de la señora YOMAIRA MARIA MOZO MANOTAS
- Declaración rendida ante la notaría Única de Ponedera por la señora INELDA MANOTAS.
- Formulario de calificación de pérdida de capacidad laboral y ocupacional.

2.2. TESTIMONIALES: Se decreta la recepción del testimonio de los señores EMILIA ISABEL PATERNINA ALTAMAR y JOSE JOAQUIN REALES ZAPATA, a fin de deponga lo que le conste frente a los hechos y pretensiones de la demanda.

3. **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:** Está representada por curador ad-litem quien se atuvo a lo que resulte a lo probado en el presente debate procesal.

4. DE OFICIO: INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta interrogatorio de parte de la señora **INELDA SOFIA MANOTAS DE MOZO**, en el cual se realizará en la etapa procesal correspondiente.

TESTIMONIALES: Se escucharán las testimoniales de los patentes cercanos de la persona a favor de la cual se solicitan los apoyos, señores YOMAIRA MARIA MOZO MANOTAS, FANIA MOZO MANOTAS, EDINSO MOZO MANOTAS y LILIA MOZO PEÑALOZA.



Exhortar a la parte demandante a que aporte el día de la diligencia o antes de ella, aporte al plenario la historia clínica del señor YOBANIS ENRIQUE MOZO MANOTAS a efectos de tener claridad de la enfermedad que lo aqueja y medicamentos y controles establecidos para el manejo de la misma por sus médicos tratantes.

4. Prevéngase a las partes que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

El apoderado judicial de la parte actora deberá informar los canales de comunicación de las partes e intervinientes en la audiencia, la cual se realizará de manera virtual, a efectos de suministrarles el link de acceso a la diligencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA